

Expediente 3797  
2008 SEP 29 PM 12: 58

Señores  
Intendencia de Compañías de Guayaquil  
Att. Dra. Priscilla Parker Rendón  
Ciudad.-

Comunico y ratifico a usted, que en la compañía de mi representación INMOBILIARIA AMERICA C.A. se ha producido el siguiente movimiento accionario:

El 2 de octubre del 2006 Francisco Manuel Plaza Menéndez transfirió a favor de Enrique Plaza Lavezzari las 625 acciones de veinte centavos de dólar cada una, numeradas del 4375 a 4999 y contenidas en el Título No. 5 transferencia que fuera registrada en el Libro de Acciones y Accionistas el 4 de octubre del 2006.

Francisco Manuel Plaza Menéndez, legítimo heredero de los bienes dejados por su madre, Sra. Teresita de San Antonio Menéndez Uraga, cuyo parentesco y derechos lo demuestra con la posesión efectiva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón documentación que adjunto a la presente comunicación para que por su intermedio, registren en esta entidad de control, la referida transferencia

Atentamente,

P. Inmobiliaria América



Enrique Plaza Lavezzari  
Gerente General  
RUC. 0990004013



✓

**TRANSFERENCIAS**

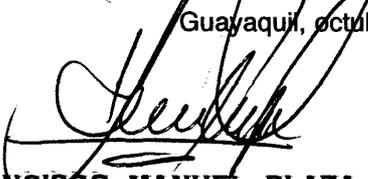
CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, SE INSCRIBIO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL, LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, SOBRE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SENORA TERESITA DE SAN ANTONIO MENENDEZ URAGA, QUE FUERON DE SU PROPIEDAD EN LA COMPANIA INMOBILIARIA AMERICA COMPANIA ANONIMA, A FAVOR DE SU HIJO: FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ, DE FOJAS 95.634 A 95.652, REGISTRO MERCANTIL No.17.476.- GUAYAQUIL, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.-



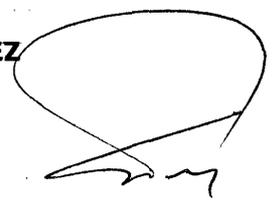
**ENRIQUE PLAZA LAVEZZARI**  
GERENTE GENERAL

CEDO Y TRANSFIERO LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS SOBRE LAS 625 ACCIONES CORRESPONDIENTES A ESTE TITULO A: **ENRIQUE PLAZA LAVEZZARI.-**

Guayaquil, octubre 2 del 2006.-



**FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**  
CEDENTE



**ENRIQUE PLAZA LAVEZZARI**  
CESIONARIO

LO CERTIFICO...ES CONFORME AL DOCUMENTO QUE ME HA SIDO EXHIBIDO.

29 SEP 2008

GUAYAQUIL

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Canton Guayaquil





Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil  
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

**Razón de Inscripción de  
Repertorio:**

**2,008 - 23,518**



Conforme a la solicitud Número: 2008- 23518, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Posesión Efectiva en el tomo 65 de fojas 32111 a 32112, No.14219 del Registro de Propiedades, el Dos de Septiembre del Dos Mil Ocho, extendido(a) en: [Notaría Vigésima Sexta] de [Guayaquil] el [09/jun/2006]; por: ([NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [MENENDEZ URAGA TERESITA DE SAN ANTONIO en calidad de CAUSANTE], [PLAZA MENENDEZ FRANCISCO MANUEL en calidad de HEREDERO])

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, martes, 02 de septiembre de 2008

Impreso a las 14:41:53

Trabajados por:

Digitalizador : SN  
Calificador de Título : LZAMBRANO  
Calificador Legal : ONAULA  
Asesor : AGERMAN  
Generador de Razón : MQUINTEROS



MQUINTEROS

Repertorio: 2,008 - 23,518

**Jaime Villalva Plaza**

**Registrador de la Propiedad Delegado**





Dra. Roxana U. de Portaluppi  
 NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
 Guayaquil - Ecuador

23518



/2006.- ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DE

**JADOS POR LA SEÑORA TERESITA DE SAN ANTONIO MENÉNDEZ URAGA A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil seis, yo, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil, CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el señor abogado Oscar Manrique Gómez Apoderado Especial del señor **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ**, compareció ante mí, para exponer la voluntad de su poderdante de obtener la posesión efectiva de los bienes dejados por su difunta madre, señora **TERESITA DE SAN ANTONIO MENÉNDEZ URAGA**, quien falleció abintestato en los Estados Unidos de Norteamérica, Estado Florida-Ventura, el día veintinueve de Noviembre del año dos mil cinco, como se prueba con los documentos adjuntos a la declaración juramentada, que establece la Ley Notarial vigente, otorgada ante mí, con fecha nueve de Junio del dos mil seis, en el sentido de que el poderdante, en su calidad de heredero universal es el único interesado en la sucesión de los bienes de la prenombrada causante, especialmente en lo que se refiere a la cuenta corriente del Banco del Pacífico número siete ocho cuatro cinco – siete. **SEGUNDO:** Que se han presentado los documentos de Ley probatorios de la filiación entre causante y solicitante, así como el certificado de defunción de la causante. Por lo que, con lo anteriormente expuestos, **EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial Vigente, en mi calidad de Nota-**





Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

No. /2.006.-

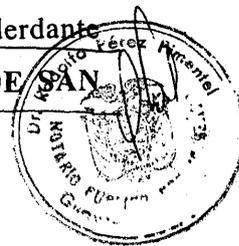
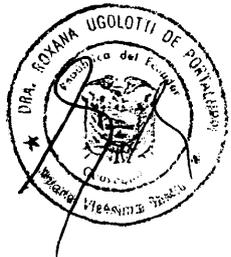
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Y LICITUD DE POSESION EFECTIVA

HACE EL SEÑOR ABOGADO OSCAR  
MANRIQUE GOMEZ EN REPRESENTA-  
CIÓN DEL SEÑOR FRANCISCO MA-  
NUEL PLAZA MENENDEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy día nueve de Junio del dos mil seis,  
ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**,  
**Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil**, comparece el  
señor **OSCAR MANRIQUE GOMEZ**, quien declara ser de esta-  
do civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión aboga-  
do y domiciliado en esta ciudad, en representación del señor  
**Francisco Manuel Plaza Menéndez**, en calidad de Apoderado  
Especial y Procurador Judicial, según lo acredita con el poder que  
*se adjunta como habilitante. Mayor de edad capaz para obligarse y*  
contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y  
resultados de esta escritura pública de declaración juramentada, a  
la que procede de una manera libre y espontánea; con amplia y  
entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que  
dice así: "**SEÑORA NOTARIA** En el registro de escrituras pú-  
blicas que está a su cargo, sírvase incorporar la siguiente declara-  
ción juramentada y la solicitud que se contienen: **PRIMERA.-**  
Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor abo-  
gado Oscar Manrique Gómez, Apoderado Especial del señor Fran-  
cisco Manuel Plaza Menéndez, quien declara que su poderdante  
es hijo de quien en vida fue la señora **TERESITA DE**

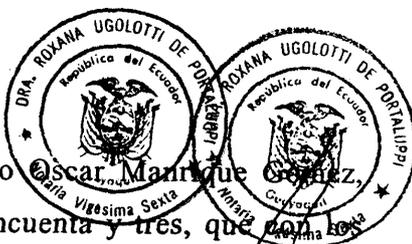




ANTONIO MENÉNDEZ URAGA, fallecida en Florida -  
Ventura, el día veintinueve de Noviembre del año dos mil cin-  
co. Conforme consta de la inscripción de defunción otorgada  
Consulado General del Ecuador en Miami-Florida. SE-  
La causante señora Teresita de San Antonio Menén-  
dez Uraga, en vida fue cliente del Banco del Pacífico cuya  
7 cuenta corriente es la número siete ocho cuatro cinco -siete.  
8 **TERCERA.-** En prueba de la filiación del señor Francisco  
9 Manuel Plaza Menéndez con su difunta madre, Teresita de San  
10 Antonio Menéndez Uraga se adjuntan: a) La partida de naci-  
11 miento del mencionado solicitante, así como la inscripción de  
12 defunción de la señora Teresita de San Antonio Menéndez  
13 Uraga mencionada en el numeral anterior. **CUARTA.-** El abo-  
14 gado Oscar Manrique Gómez declara que el Poderdante es el  
15 único heredero con derecho a la sucesión de los bienes de  
16 quien en vida fue Teresita de San Antonio Menéndez Uraga,  
17 en general, y en especial, en la sucesión de los fondos existen-  
18 tes en la mencionada cuenta bancaria. **QUINTA.-** Con tales  
19 antecedentes, de conformidad con el numeral doce del artículo  
20 dieciocho de la Ley Notarial y para todos los fines legales co-  
21 rrespondientes, el Abogado Oscar Manrique Gómez, en repre-  
22 sentación del señor Francisco Manuel Plaza Menéndez solicita  
23 se conceda la Posesión Efectiva proinviso de los bienes de la  
24 señora Teresita de San Antonio Menéndez Uraga, sin perjuicio  
25 de los derechos de terceros a favor de su único heredero y su-  
26 cesor Francisco Manuel Plaza Menéndez. Agregue usted, señora  
27 Notaria, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta  
28 y plena validez de la presente Escritura Pública." Hasta aquí la



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA  
 Guayaquil - Ecuador



1 minuta patrocinada por el Abogado Oscar Manrique Gomez,  
 2 registro número diez mil ciento cincuenta y tres, que con  
 3 documentos que se agregan queda elevada a escritura pública.  
 4 Yo, la Notaria doy fe, que después de haber leído en voz alta  
 5 toda escritura pública al interviniente, este la aprueba y la sus-  
 6 cribe conmigo en un solo acto.

7  
 8 **p. FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ**

9 C.C.No.090762374-8

10  
 11

12 **AB. OSCAR MANRIQUE GOMEZ**

13 C.C. No. 090888825-8

14  
 15

16 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**  
 17 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

18  
 19  
 20 **SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta**  
 21 **PRIMERA COPIA, en trece** fojas útiles, rubricadas  
 22 por mi la Notaria que sello y firmo en el lugar y  
 23 fecha de su otorgamiento.-

24  
 25

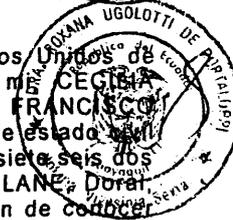
26 **Dra. Roxana UgoLotti de Portaluppi**  
 27 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA**  
 28 **CANTON GUAYAQUIL**





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO  
PODER ESPECIAL NUMERO 270/2006  
AÑO 2006



En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los quince días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí, **CECILIA FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete seis dos tres siete cuatro ocho (0907623748), domiciliado en el 10041 NW 51 LANE, Doral, Florida 33178, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de coadyutor doy fe, quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad formular el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE MIAMI, ESTADO DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN FUNCIONES NOTARIALES.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Poder Especial con Procuración Judicial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, contentiva de un Poder Especial con Procuración Judicial, el señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete seis dos tres siete cuatro ocho (0907623748), domiciliado en el 10041 NW 51 LANE, Doral, Florida 33178, Estados Unidos de América, en calidad de "MANDANTE".- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El señor Francisco Manuel Plaza Menéndez es hijo sobreviviente de la señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, conforme lo acredita con la presentación de su Partida de Nacimiento, quien falleció en la ciudad de Aventura, Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, conforme consta de la copia certificada y legalizada del Acta de Defunción que se acompaña para que forme parte integrante del presente instrumento; b) El señor Francisco Manuel Plaza Menéndez en la actualidad mantiene su domicilio y residencia en la ciudad Doral, estado de Florida, Estados Unidos de América, por lo que, para los fines de estar debidamente representado en el ejercicio de sus derechos, particularmente, para los fines de comparecer y estar legal y debidamente representado en su calidad de heredero y legitimario en la sucesión de bienes hereditarios de su madre, señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, en la República del Ecuador, requiere otorgar el Poder Especial con Procuración Judicial contenido en el presente instrumento, de conformidad con los términos que constan en la siguiente cláusula.- **TERCERA: PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Con los antecedentes expresados, el señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ, por sus propios y personales derechos, declara que por este acto otorga PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor del señor abogado OSCAR XAVIER MANRIQUE GÓMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y portador de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho ocho dos cinco ocho, para que individualmente lo represente en legal y debida forma en lo siguiente: a) En el ejercicio de todos los derechos que le corresponden como heredero y legitimario de su madre fallecida, señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, en la sucesión de los bienes hereditarios de la causante; y para que, en tal calidad de Apoderado y Procurador judicial, comparezca en su representación ante los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador pertinentes, a la apertura de la sucesión de los bienes hereditarios; solicite a nombre del Mandante la posesión efectiva de los bienes hereditarios de la mencionada causante, pudiendo hacer tal petición ante Notario Público, de conformidad con la ley; acepte la herencia con o sin beneficio de inventario; y, para que, en definitiva, represente al Mandante en el ejercicio de todos y cada uno de los derechos y prerrogativas que, como heredero y legitimario de su madre, le corresponden de conformidad con las disposiciones del Código Civil, Código de Procedimiento Civil y demás leyes ecuatorianas. El Apoderado queda amplia y expresamente facultado para realizar los actos de administración necesarios para la debida conservación de tales bienes hereditarios, y particularmente para comparecer ante el Banco del Pacifico, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, para solicitar el cierre de la Cuenta Corriente número siete ocho cuatro cinco - siete que mantenía la causante en dicha institución bancaria, y al efecto retirar los fondos que se encuentren en dicha cuenta bancaria.

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131

Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net





tenere en todo acto judicial como juicios, procesos o demandas ya sean civiles, penales, de trabajo, de inquilinato, y por contravenciones de cualquier naturaleza, fuero o cuantía, iniciados antes del otorgamiento del presente poder o que se iniciaren después por el Mandante, o en su contra, como actor, demandado, indiciado o contraventor y ante todos los Juzgados o Tribunales de la República del Ecuador; debiendo suscribir por el Mandante todos los escritos que fueren necesarios, interponer recursos y apelaciones; transigir o aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso, someter toda clase de alegatos; para que cobre o perciba, judicial o extrajudicialmente, toda clase de créditos, confiriendo los correspondientes recibos públicos o privados y cancelando las escrituras respectivas; para que comparezca a Juntas o Audiencias de Conciliación y transija sobre derechos litigiosos; para que pida cuentas y practique liquidaciones judiciales o extrajudiciales, para que retire el dinero producto de dichas liquidaciones o por cobros que se derivaren de cualquier acto judicial, ya sea en dinero de curso legal o en cheque que lo podrá hacer efectivo; y, suscribiendo las constancias de dicho retiro y las actas de finiquito; y, en general para que lo represente y defienda en todos los juicios o procesos judiciales o administrativos que tengan relación con la persona, el estado civil, los derechos y los bienes del Mandante en cualquier lugar de la República del Ecuador que estuvieren sitios, pudiendo al efecto proponer en su nombre las medidas que estime necesarias; y, c) Realizar a nombre y en representación del Mandante todos y cada uno de los actos previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, pudiendo interponer recursos y apelaciones; transigir o aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. El Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial con Procuración Judicial, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente, y podrá delegar parcial o totalmente las facultades contenidas en el poder que se confiere, a favor de cualquier abogado de la República del Ecuador, pero sólo para los efectos de procuración judicial, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Civil y de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, de tal manera que en ningún momento se pueda alegar oscuridad o falta de poder.-Agregue usted, señor Cónsul General, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- Agregue usted, señor Cónsul General, las demás formalidades de estilo para la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para el otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que fue por mí, íntegramente al otorgante, recordándole las responsabilidades legales del persurio se ratificó en su contenido y aprobó todas sus partes, para constancia de lo cual suscribió al pie conmigo en el lugar y fecha arriba mencionado. De todo lo cual doy fe.-

*Francisco Manuel Plaza Menenez*  
FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENEZ  
DECLARANTE

*Cecilia Zohrer Ponton*  
CECILIA ZOHRER PONTON  
CONSUL DEL ECUADOR



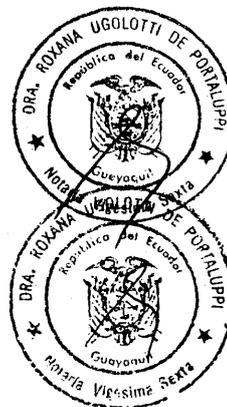
TESTIFICACION: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en merito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA.- Dado y sellado el día de hoy, quince de mayo del dos mil

*Cecilia Zohrer Ponton*  
CECILIA ZOHRER PONTON  
CONSUL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: \$80,00  
ARENCEL CONSULAR: II-6-2



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Subsecretaría Regional en Guayaquil



CERTIFICADO

A pedido de los interesados, certificamos que Cecilia Zohrer es Cónsul de Ecuador en Miami.

En consecuencia, todos los actos y legalizaciones efectuados por los Consulados en el exterior, a nombre de la República del Ecuador, según la Ley de Modernización del Estado, deben ser aceptados como válidos por cualquier autoridad ecuatoriana, sin necesidad de volver a ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Guayaquil, 8 de Junio del 2006

Atentamente,

Lcda. Maria Cristina Del Pino  
Tercer Secretario del Servicio Exterior



DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 13 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FOTOSCOPIA QUE CONSTA DE DOS FOJA(S) ES EXACTA AL QUE SE ME FUE EXHIBIDO.  
Guayaquil, 9 JUN. 2006  
Doy Fe que es igual al original.  
Dra. Roxana Ugoletti de Portoluppi  
NOTARIA VICESIMA SEXTA  
CANTON GUAYAQUIL

Av. 9 de Octubre 2009 y Los Ríos Edif. El Marqués Piso 7 · Telfs.: 2455919/245280  
Fax: 2450472 · Guayaquil-Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE:

USD  
**020**

**PARTIDA DE NACIMIENTO** BUAYAS

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a \*\*\*\*\* del Cantón \*\*\*\*\*  
la inscripción de 1961 28- 64 , acta GUAYQUIL \*\*\*\*\*  
PLAZA MENEDEZ FRANCISCO MANUEL  
nacido en CARBO / CONCEPCION / \*\* cantón BUAYQUIL \*\*\*\*\*  
provincia de GUAYAS \*\*\*\*\*; el VEINTIUNCO de DICIEMBRE  
de MIL NOVECIENTOS SESENTAUNO \*\*\* y de FRANCISCO PLAZA  
nacionalidad ECUATORIANA \*\*\*\*\* TERESITA MENEDEZ  
ECUATORIANA \*\*\*\*\*



del  
GUAYQUIL \*\*\*\*\* 29 de MAYO \*\*\* 2006.

Cédula: 090762274-8

Registro Civil, Identificación  
y Cédulas del Guayas

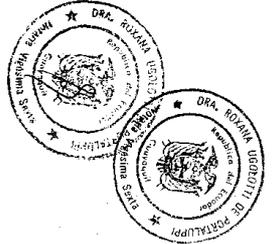
Serie: A

13620708

Especie Valorada N°: 0013620708

*Rodolfo Elias A.*  
Jefe Provincial de Registro Civil

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





COPIA INÚTERA



NACI. MATRI. DEFU.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA



INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

TOMO: 035

PÁG.: 035

ACTA: 035-2005  
Sexto Suplemento

EN LA CIUDAD DE MIAMI-FLORIDA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2005  
LA QUE SUSCRIBE, CECILIA ZOHRER PONTON, CONSUL DEL ECUADOR EN MIAMI.  
EXTIENDE LA PRESENTE ACTA DE INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN:

DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA FALLECIDA

NOMBRES: TERESITA DE SAN ANTONIO  
APELLIDOS: MENENDEZ URAGA de GOMEZ LINCE  
SEXO: FEMENINO  
ESTADO CIVIL: CASADA  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL-GUAYAS  
FECHA DE NACIMIENTO: NOVIEMBRE-24-1936  
CÉDULA No.: 090250726-8  
PASAPORTE No.: SO 1.34  
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Ama de Casa  
LUGAR DE FALLECIMIENTO: Aventura-Florida  
FECHA DE FALLECIMIENTO: 29-Noviembre-2005

NOMBRES DEL PADRE: ENRIQUE  
APELLIDOS: MENENDEZ  
NOMBRES DE LA MADRE: TERESA  
APELLIDOS: URAGA  
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE:  
MANUEL IGNACIO GOMEZ LINCE  
CÉRTIFICADO DE DEFUNCIÓN EMITIDO POR:  
ESTADISTICAS VITALES- FLORIDA  
NÚMERO: C1908133  
FECHA -DICIEMBRE-1-2005  
CAUSAS DEL FALLECIMIENTO:  
PARO RESPIRATORIO CAUSADO POR ESCLERODERMIA

INSCRIPCIÓN SOLICITADA POR:

NOMBRES: REINALDO  
APELLIDOS: RAMIREZ

CÉDULA No.  
LICENCIA DE CONDUCIR DE LA FLORIDA  
No: R562-720-46-091-1

OBSERVACIONES:

ARANCEL CONSULAR: II - 10 - 3 DERECHOS COBRADOS: US \$ 20,00

CONSUL DEL ECUADOR  
1) Cecilia Zohrer Ponton  
CECILIA ZOHRER PONTON



SOLICITANTE  
1) Reinaldo Ramirez  
REINALDO RAMIREZ

REGISTRO CIVIL  
SERVIDIO EXTERIOR  
Es fiel copia del original que reposa en el archivo del Registro Civil Nacional de Ecuador

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131  
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net





AÑO 2005 Tomo U:  Dcto. Pág. 243 ACTA 243

Día. \_\_\_\_\_



Confirma de Acuerdo al artículo 122 de la Ley de Registro CIVIL I.C.

CERTIFICADO

COORDINADOR DE PROCESO

Quito

16 ENE. 2006

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UNA FOJA(S) ES EXACTA AL QUE SE ME FUE EXIGIDO.  
Guayaquil, - 7 MAR. 2006

Ab. Xavier Ugolotti Villagómez  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
CANTON GUAYAQUIL







CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA

Para autentificar la firma que  
se encuentra en el documento  
de la ciudad de Miami CERIFCA que es  
de la ciudad de Miami, Florida

DEC 01 2005

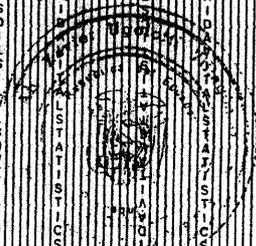
En todas sus actuaciones  
Autenticación No. 2005-2005  
Partida arancelaria 2005-2005  
Valor de la actuación 2005-2005  
Miami, DEC 01 2005

*[Handwritten Signature]*  
*[Handwritten Name]*



DE CONFORMIDAD CON EL NUMERO 1001 ART. 1001  
DE LA LEY NÚMERO 13 DEL 11 DE ABRIL DE 1997  
QUE FUE PROMULGADA POR EL CONGRESO NACIONAL  
EXISTE AL QUE SE ME FUE ENTREGADO.  
Guayaquil, 17 MAR 2006

M. RAFAEL GARCIA VILLACOR  
NOTARIO VICARIO SEXTO SUPLENTE  
CANTON GUAYAS





STATE OF FLORIDA

COUNTY OF: MIAMI-DADE

SWORN TO AFFIRMED AND SUBSCRIBED BEFORE ME ON: December 01, 2005

BY ME: MARIANA CABALLERO  
(FUNERAL DIRECTOR AND EMBALMER)

FROM: CABALLER RIVERO WOODLAWN  
(FUNERAL HOME)

AND ANDRES ALVARINO  
(SUBREGISTRAR)

FROM CABALLERO RIVERO WOODLAWN  
(FUNERAL HOME)

AFFIRMED THAT THIS IS THE ORIGINAL TRANSIT PERMIT TO SHIP-OUT THE

HUMAN REMAINS OF: TERESITA D. MENENDEZ

DATE OF DEATH: November 29, 2005

PLACE OF DEATH: AVENTURA HOSPITAL & MEDICAL CENTER  
AVENTURA

*Claudia Maria Centeno Bermudez*  
SIGNATURE OF NOTARY PUBLIC

CLAUDIA MARIA CENTENO BERMUDEZ  
NAME OF NOTARY (TYPED)



PERSONALLY KNOWN  OR PRODUCED IDENTIFICATION \_\_\_\_\_

TYPE OF IDENTIFICATION PRODUCED: \_\_\_\_\_



DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTICULO  
18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, Doy fe que la  
FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UNA FOJA(S) ES  
EXACTA Y AL QUE SE ME FUE ENTREGADO.  
Guayaquil, 27 MAR. 2000.

Ab. Xavier Ugolotti Villagómez  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
CANTON GUAYAQUIL



ALVH

State of Florida, Department of Health, Vital Statistics  
APPLICATION FOR BURIAL - TRANSIT PERMIT



Name of Decedent: **Teresita** (First), **Menendez** (Middle), **Menendez** (Last)  
 Date of Death: **November 23, 2005**

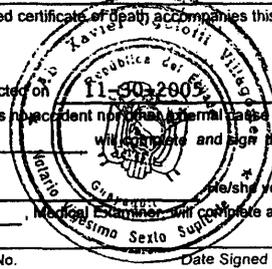
2. Place of Death: County **Miami Dade, AVENTURA**  
 Name of Hosp. or Inst. **Aventura Hospital & Medical Center**

3. Name of Medical Certifier: **Alexander Rozenstein, M.D.**  
 Address: **1380 N.E. Miami Gardens Drive #273, Miami FL 33179**  
 Phone Number: **305-940-0701**

4. Name of Funeral Home/Direct Disposal Establishment: **Caballero Rivero Woodlawn FH Miami**  
 Address: **3344 SW 8th Street, Miami, FL 33135**  
 Fla. Lic. No./Reg. No.: **2042**  
 Phone No. (Area Code): **305-445-9508**

5. Check Appropriate Box:  
 a.  The medical certification has been completed and signed. A completed certificate of death accompanies this application.  
 b.  **Esther,** was contacted on **11-30-2005**. He/she verified that this death was from natural causes, that there was no accident nor was an external cause of death, and that **Alexander Rozenstein, M.D.** will complete and sign the medical certification of cause of death within 72 hours.  
 c.  \_\_\_\_\_ was contacted on \_\_\_\_\_ He/she verified that \_\_\_\_\_ Medical Examiner will complete and sign the medical certification of cause of death within 72 hours.

6. Funeral Director/Direct Disposer: *[Signature]* Signature, **3291** F.E. No./Reg. No., **11-30-2005** Date Signed



**B. BURIAL - TRANSIT PERMIT** Permit No. **2042-6-089**

A five (5) day extension of time for filing the death certificate (exclusive of weekends) has been requested and granted since the physician has been contacted by the funeral director and will not be able to complete the medical certification of cause-of-death section of the death certificate within 72 hours.

No extension of time for filing the death certificate has been requested.

Registrar or Subregistrar Signature: *[Signature]* Date Issued: **11-30-2005** Date Certificate Due: \_\_\_\_\_

**C. AUTHORIZATION for CREMATION, DISSECTION, or BURIAL-AT-SEA**

Approval Number: \_\_\_\_\_ Date: \_\_\_\_\_

Medical Examiner, \_\_\_\_\_, gave authorization by telephone to \_\_\_\_\_ Funeral Director/Direct Disposer. Date: \_\_\_\_\_

The Medical Examiner's approval must be obtained before disposal by any of the above methods. A waiting period of 48 hours after death is required for all cremations.

**D. CEMETERY OR CREMATORY**

Method of Disposition:  BURIAL,  STORAGE,  CREMATION,  OTHER (Specify) \_\_\_\_\_

Place of Disposition: **CEMENTERIO DELA JUNTA DE BENEFICENCIA, GUAYAQUIL, ECUADOR**

Date of Disposition: **DECEMBER 03, 2005**

Signature of Sexton or Person-in-Charge: \_\_\_\_\_

*[Signature]* **Claudia Maria Carrasco Bermudez**  
 My Commission D0320851  
 Expires June 18, 2006

This permit must be endorsed by the Sexton or person-in-charge (or by the Funeral Director/Direct Disposer when there is no Sexton) and returned within 10 days to the local County Health Department in the county where disposition occurred.

DH 326, 6/97 (Obsoletes all previous editions)  
(Stock Number: 5740-000-0326-2)

Distribution: White: Cemetery or Crematory  
Yellow: Funeral Director or Direct Disposer  
Pink: Local Registrar  
*[Signatures]*



**INSTRUCTIONS ON HOW TO COMPLETE THE APPLICATION  
FOR BURIAL-TRANSIT PERMIT FORM**



**APPLICATION FOR PERMIT**

1. Indicate the name of deceased and date of death.
2. Indicate place of death: County; City, Town, or Location; Hospital or institution (if not in hospital or institution, give street address).
3. Indicate the name, address, and telephone number of the Medical Examiner or physician who is to provide the medical certification of cause of death.
4. Indicate name, address, telephone number, and license number of funeral home or direct disposal establishment.
5.
  - a. Check if a completed death certificate, including the completed and signed medical certification of cause of death, accompanies the pink copy of the application for Burial-Transit Permit to the Local Registrar of the county in which the death occurred. (If the completed certificate cannot be obtained in sufficient time to be filed with the pink copy of the Application, check 5b.)
  - b. Provide the name of the person contacted in an effort to obtain the name of the physician who is to complete and sign the medical certification portion of the certificate, and the date he/she was contacted. The person contacted must be either the physician or a responsible person who can speak for him/her.
  - c. Check to indicate if this is a Medical Examiner case. Give the name of the person contacted who verified that the Medical Examiner will complete and sign the medical certification of cause of death and the date contact was made.
6. Requires the signature of applicant Funeral Director, FE License number, or Direct Disposer, Registration Number, and the date the Application was signed.

**BURIAL-TRANSIT PERMIT**

**Section B.**

If it is anticipated that the certificate cannot be filed within five days from the date of death, five additional days (exclusive of weekends) may be requested and granted by checking the box provided. If no extension of time is requested, check appropriate box.

The Registrar or Subregistrar who issues the Burial-Transit Permit will sign and date the Permit Application and assign the permit number. Section 382.006, Florida Statutes, requires that a Burial-Transit Permit be obtained prior to disposition or removal from the State and within five (5) days after death. It shall be mailed or delivered to the Local Registrar of the county in which death occurred within 24 hours after issuance. NOTE: It is not necessary to wait until the Funeral Director/Direct Disposer has custody of the actual body to begin the paperwork.

**AUTHORIZATION FOR CREMATION, DISSECTION, or BURIAL-AT-SEA**

**Section C.**

Approval for cremation, dissection, or burial-at-sea must be authorized by the Medical Examiner. Space for his/her approval number and date are provided. In addition, space is provided for the name of the person obtaining telephone approval from the Medical Examiner and the date such approval was obtained.

(NOTE: DO NOT HOLD UP FILING THE PINK COPY WHILE AWAITING MEDICAL EXAMINER APPROVAL.)

**CEMETERY OR CREMATORY**

**Section D.**

Required: Signature of Sexton or person-in-charge (or by the Funeral Director/Direct Disposer when there is no Sexton.); check the appropriate box to indicate the method of disposition; fill in the date and place of disposition in space provided

Presentada para autenticar la firma que Antecede, el suscrito                      Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es Auténtica.

Señalo la que usó de sello:                     

En todas sus actuaciones.                     

Autenticación No.                     

Partida arancelaria                     

Valor de la operación                     

Miami,                      01 2006

*Consuelo del B. Brander*

*Consuelo del B. Brander*

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA

DEC 01 2005



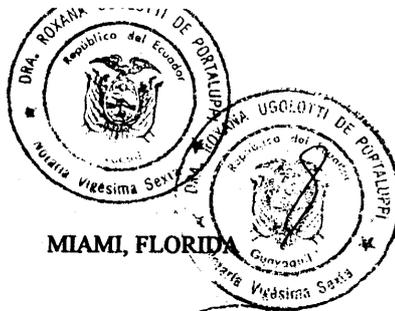
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 13 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE                      FOJA(S) ES EXACTA AL QUE SE ME FUE ENTREGADO.

Guayaquil,                      7 MAR. 2006

*Yavier Ugolotti Villagómez*

Ab. Yavier Ugolotti Villagómez  
NOTARIO VIGÉSIMO DEL ESTADO DE GUAYAQUIL





MIAMI, FLORIDA

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF: MIAMI-DADE

SWORN TO AFFIRMED AND SUBSCRIBED BEFORE ME ON DEC 01 2005

BY ME: BOBBY HICKS (FUNERAL DIRECTOR AND EMBALMER) CABALLERO RIVERO WOODLAWN LICENSED FROM THAT THE HUMAN

REMAINS OF: TERESITA D. MENENDEZ HAS BEEN PREPARED ACCORDING TO THE FLORIDA SHIPPING LAWS, TO SHIP-OUT THE HUMAN REMAINS OUT OF THIS COUNTRY, TO: GUAYAQUIL, ECUADOR

[Handwritten Signature] SIGNATURE OF NOTARY PUBLIC

CLAUDIA MARIA CENTENO BERMUDEZ NAME OF NOTARY (TYPED)

PERSONALLY KNOWN [checked] OR PRODUCED IDENTIFICATION

TYPE OF IDENTIFICATION PRODUCED:

Claudia Maria Centeno Bermudez My Commission ODS20861 Expires June 18, 2008





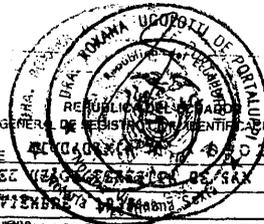
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO  
DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA  
FOTOSCOPIA QUE CONSTA DE 03 FOJA(S) ES  
EXACTA AL QUE SE ME FUE EXHIBIDO.  
Guayaquil, 7 MAR. 2006

Ab. Xavier Ugoletti Villagómez  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
CANTON GUAYAQUIL



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V43437444  
 TERCERA NANCY GONZALEZ  
 SECUNDARIA GUERACER. DOMESTICOS  
 EMPLAZADO KENKOCES  
 TERESA CRAGA  
 GUAYAS  
 30/08/2013

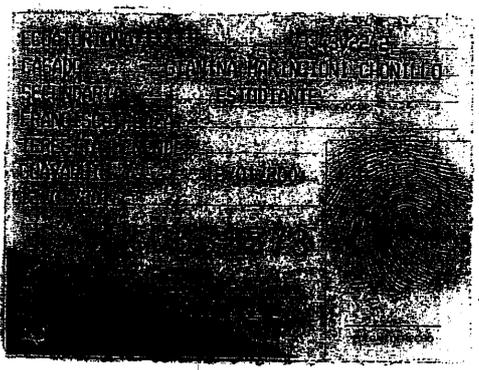
1709328



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE IDENTIFICACION No. 50728-8  
 KENKOCES VEC. GUAYAS DE SAN ANTONIO  
 27/11/1936  
 GUAYAS/GUAYAS/CONCEPCION/CONCEPCION  
 LUGAR DE NACIMIENTO 004- 0479 06839  
 GUAYAS/GUAYAS  
 CONCEPCION/CONCEPCION/ 1936



*Terceira Gonzales*  
 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANO No. 50728-8  
 PLAZA MENENDEZ GUAYAS  
 GUAYAS  
 25/11/1936  
 GUAYAS/GUAYAS  
 CONCEPCION/CONCEPCION/ 1936

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANO No. 0305665  
 KARINA VERNAZA ESTUDIANTE  
 04/02/2003  
 02/2013  
 0305665  
 KARINA VERNAZA  
 ESTUDIANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANO No. 0305665  
 JAVIER  
 CONCEPCION/CONCEPCION/ 1936  
 CONCEPCION/CONCEPCION/ 1936



# CERTIFICADO DE INHUMACION



LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO GENERAL

No. 000010283

CERTIFICA:



Que en la BOVEDA  
PUERTA 5 TRES NIVELES NIVEL 3 FILA 3  
PERPETUA en el Cementerio General, con fecha 03 Diciembre 2005 se inhumó  
el cadáver de quien en vida fue MENENDEZ URAGA TERESA, GOMEZ LINCE  
según número de planilla 009-005-0029580 emitida a nombre de  
GOMEZ ICAZA MANUEL IGNACIO con fecha 13 Diciembre 2005  
Inscrito en el Registro Civil. Tomo \_\_\_\_\_ Pagina. \_\_\_\_\_ Acta.

Solicitado por: GOMEZ ICAZA MANUEL IGNACIO

Observaciones: \_\_\_\_\_

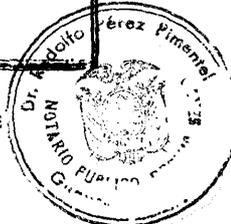
Certificado emitido Guayaquil, Diciembre 19, 2005

Atentamente,

Administrador  
Cementerio General  
Junta de Beneficencia de Guayaquil

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO  
13 DE LA VICENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA  
FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UNA FOJA(S) ES  
EXACTA AL QUE SE ME FUE ENTREGADO.  
Guayaquil, 7 MAR. 2006

Ab. Xavier Egoñotti Villagómez  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Roxana U. de Portaluppi

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, **CONCEDO LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, Y SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE TERCEROS, SOBRE LOS BIENES DE LA SEÑORA TERESITA DE SAN ANTONIO MENÉNDEZ URAGA, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, en especial sobre los fondos de la cuenta corriente número siete ocho cuatro cinco – siete del Banco del Pacífico.  
**DE TODO LO ACTUADO DOY FE.**

**DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**  
**NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA**



**ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES  
DEJADOS POR LA SEÑORA TERESITA DE SAN  
ANTONIO MENÉNDEZ URAGA A FAVOR DEL  
SEÑOR FRANCISCO MANUEL PLAZA MENEN-  
DEZ DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS  
MIL SEIS.**





# Caballero Rivero Woodlawn

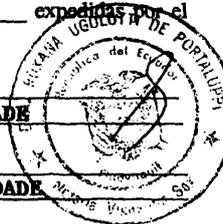
Funeral Homes, Cemeteries & Crematory  
P.O. Box 141418 • Miami, FL 33114-1418



I, hereby, certify that I hold Embalmer's License # 2559 and Funeral Director's License # \_\_\_\_\_ issued by the State of Florida. Certifico por la presente que poseo la Licencia de Embalsamador # 2559 y la de Director de Funeral # \_\_\_\_\_ expedidas por el Estado de la Florida.

I, further certify, that the human remains of TERESITA D. MENENDEZ who died in the City of AVENTURA County of MIAMI-DADE of the State of Florida.

Ademas certifico que los restos de TERESITA D. MENENDEZ que falleció en la Ciudad de AVENTURA Condado de MIAMI-DADE del Estado de la Florida.



Date of Death November 29, 2005 Consigned to GUAYAQUIL, ECUADOR  
FUNERAL HOME DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, ECUADOR

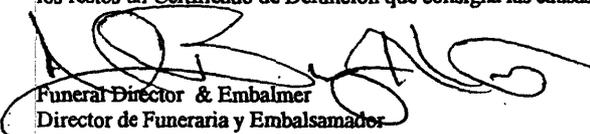
Fecha de fallecimiento November 29, 2005 Consignado a GUAYAQUIL, ECUADOR  
FUNERARIA DE LA JUNTA DE BENEFICENCIAS DE GUAYAQUIL, ECUADOR

has been prepared according to Florida shipping laws. Ha sido preparado de acuerdo con las leyes de embarque del Estado de la Florida.

The human remains have been completely embalmed with approved chemicals, all orifices sealed and placed in an air-tight case. Los restos han sido completamente embalsamados con productos quimicos aprobados y todos los orificios sellados. Dichos restos han sido colocados en una caja hermeticamente sellada.

I have been granted a Burial-Transit Permit # 2042-6-089 issued by the County of Miami-Dade of the Health Department of the State of Florida. He obtenido autorización para transportar y enterrar estos restos segun permiso # 2042-6-089 emitido por el Departamento de Salud del Condado de Miami-Dade del Estado de la Florida.

The human remains are accompanied by a regulation certificate showing the cause of death. Acompaña los restos un Certificado de Defunción que consigna las causas del fallecimiento.

  
Funeral Director & Embalmer  
Director de Funeraria y Embalsamador

  
Claudia Maria Centeno Bermudez  
My Commission DD320851  
Expires June 18, 2008

Sworn to and before me this 2 day of December 20 05  
Suscrito ante mi el 2 dia de December 20 05

At the City of Miami, County of Dade, State of Florida, U.S.A. En la Ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida E.U.A.

My license expires: \_\_\_\_\_  
Mi licencia expira: \_\_\_\_\_

  
Notary Public

**FUNERAL HOMES**  
3344 S.W. 8th Street • Miami, FL 33135 • (305) 445-9508 • Miami  
8200 S.W. 40th Street • Miami, FL 33155 • (305) 227-3344 • Westchester  
373-377 West 9th Street • Hialeah, FL 33010 • (305) 888-6792 • Hialeah  
11655 S.W. 117 Avenue • Miami, FL 33186 • (305) 238-3672 • Kendall

**CEMETERIES:**  
3260 S.W. 8th St. • Miami, FL 33135 • Tel: (305) 445-542  
11655 S.W. 117th Ave. • Miami, FL 33186 • (305) 238-3672  
14001 N.W. 178th St. • Miami, FL 33152 • (305) 828-0807  
27100 Old Dixie HWY. • Miramar, FL 33032 • (305) 247-

Offering The Simplicity Plan





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA

DEC 01 2005

Presentada para autenticar la firma que  
Antecede, el suscrito Consul  
Del Ecuador en Miami CERTIFICA que es  
Auténtica.

Siendo la que usa la señor  
Claudia Gabriela Bonaventura  
su Pública de Florida

En todas sus actuaciones  
Autenticación No 27-2005  
Partida arancelaria III IV V  
Valor de la actuación DEC 01 2005  
Miami, DEC 01 2005



*Carmon Sánchez*  
Carmon Sánchez Moray  
Consul del Ecuador

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO  
18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA  
FOFOSCOPIA QUE CONSTA DE UNA FOJA(S) ES  
EXACTA AL QUE SE ME FUE ENTREGADO.  
Guayaquil, 7 MAR. 2008

Ab. Xavier Ugoletti Villagómez  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
CANTON GUAYAQUIL



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de  
la Ley Notarial, modificada por el Decreto Supremo  
Número 2215, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la  
fotocopia precedente que consta de -18-  
fojas es exacta al documento que se me exhibe.  
Guayaquil, 29 SET. 2008



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Canton Guayaquil

octubre de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, de fojas cuatro mil seiscientos quince a cuatro mil seiscientos treinta, bajo el número seiscientos sesenta y ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil trescientos setenta y dos del Repertorio.- Por escritura pública otorgada el cuatro de diciembre del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita de fojas noventa y siete mil ochocientos trece a noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro, número quince mil cuarenta y nueve del Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de julio del dos mil dos y anotada bajo el número veintidós mil setecientos setenta del Repertorio, la compañía aumentó el capital autorizado y suscrito, éste último por un mil dolares, fijó el primero en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y convirtió el capital y las acciones a dolares de los Estados Unidos de América, quedando dividido su capital en cinco mil acciones de veinte centavos de dolar cada una.- En virtud de lo expuesto, y amparado en lo que dispone el numeral doce del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo, el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, concedo al señor **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por la causante señora





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

## ACTA DE POSESION EFECTIVA



Guayaquil, uno de agosto del dos mil seis.- Que conforme a la escritura pública de declaración voluntaria del señor **abogado OSCAR MANRIQUE GOMEZ**, apoderado y procurador judicial del señor **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, otorgada el veintiocho de julio del dos mil seis, ante el infrascrito Notario y la partida de nacimiento agregada a dicha declaración, éste ha probado que el señor Francisco Manuel Plaza Menéndez, es hijo de la causante señora TERESITA DE SAN ANTONIO MENENDEZ URAGA, fallecida en Florida-Ventura, el veintinueve de noviembre del dos mil cinco, conforme consta de la inscripción de defunción otorgada por el Consulado General del Ecuador en Miami-Florida y de la partida de nacimiento que por ser otorgada por un funcionario competente constituye instrumento público, declaración en la cual deja constancia que la causante no otorgó testamento. Que el declarante ha solicitado que le conceda la posesión efectiva de los bienes de la causante al señor **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, que consiste en seiscientas veinticinco acciones de veinte centavos de dólar cada una, identificadas con los números cuatro mil trescientos setenta y cinco a cuatro mil novecientos noventa y nueve inclusive, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas de la compañía **INMOBILIARIA AMERICA COMPAÑIA ANONIMA**, empresa que constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta de

celebrar esta escritura pública de **DECLARACION JURAMENTADA**, al tenor de la siguiente exposición : Yo, **abogado OSCAR MANRIQUE GOMEZ**, Apoderado Especial del señor Francisco Manuel Plaza Menéndez, quien declara bajo juramento que su poderdante es hijo de quien en vida fue la señora **TERESITA DE SAN ANTONIO MENENDEZ URAGA**, fallecida en Florida-Ventura, el día veintinueve de noviembre del dos mil cinco, conforme consta de la inscripción de defunción otorgada por el Consulado General del Ecuador en Miami-Florida y de la partida de nacimiento que por ser otorgada por un funcionario competente constituyen instrumento público.- La causante fue propietaria de seiscientos veinticinco acciones de veinte centavos de dólar cada una, identificadas con los números cuatro mil trescientos setenta y cinco a cuatro mil novecientos noventa y nueve inclusive, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas de la compañía **INMOBILIARIA AMERICA COMPAÑIA ANONIMA**, empresa que constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, de fojas cuatro mil seiscientos quince a cuatro mil seiscientos treinta, bajo el número seiscientos sesenta y ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil trescientos setenta y dos del Repertorio.- Por escritura pública otorgada el cuatro de diciembre del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, doctor Rodolfo





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-1-

**D E C L A R A C I O N  
JURAMENTADA QUE  
EFECTUA EL SEÑOR  
ABOGADO OSCAR  
MANRIQUE GOMEZ, A  
NOMBRE Y EN  
REPRESENTACION DEL  
SEÑOR FRANCISCO MANUEL  
PLAZA MENENDEZ,  
PREVIA A LA POSESION  
EFECTIVA DE LOS BIENES  
DE LA SEÑORA TERESITA  
DE SAN ANTONIO  
MENENDEZ URAGA.-----  
CUANTIA:INDETERMINADA.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de julio del dos mil seis, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: el señor **OSCAR MANRIQUE GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado,\* en representación del señor **Francisco Manuel Plaza Menéndez**, en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial, según lo acredita con el poder que se adjunta como habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-2-

Pérez Pimentel, inscrita de fojas noventa y siete mil ochocientos trece a noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro, número quince mil cuarenta y nueve del Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de julio del dos mil dos y anotada bajo el número veintidós mil setecientos setenta del Repertorio, la compañía aumentó el capital autorizado y suscrito, éste último por un mil dolares, fijó el primero en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y convirtió el capital y las acciones a dolares de los Estados Unidos de América, quedando dividido su capital en cinco mil acciones de veinte centavos de dolar cada una.- La presente declaración la hago conociendo las penas por perjurio.- Hasta aquí su exposición.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por el Sr. FRANCISCO MANUEL PLAZA  
MENENDEZ,

AB. OSCAR MANRIQUE GOMEZ

APODERADO ESPECIAL Y PROCURADOR JUDICIAL

C.C. 090888825-8

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS  
**PARTIDA DE NACIMIENTO**



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a 1961 tomo 28- pagina 64 del Cantón GUAYAS  
 la inscripción de PLAZA MENENDEZ FRANCISCO MANUEL , acta GUAYAGUIL  
 nacido en CARBO / CONCEPCION / cantón GUAYAGUIL  
 provincia de GUAYAS \*\* el VEINTIDOS de DICIEMBRE de 1961  
 nacionalidad ECUATORIANA \*\* y de FRANCISCO PLAZA  
TERESITA MENENDEZ

del 29 de MAYO 2006  
 Cédula: 090762374-B

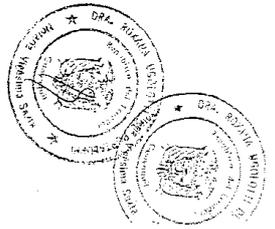
Especie Valorada N°: 00136207

Registro Civil, Identificación y Cédulación

*Rodolfo Elias A.*  
 Jefe Provincial

Serie: A  
 13620708

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





COPIA FIDELICIA



NACI. MATRI. DEFU.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA



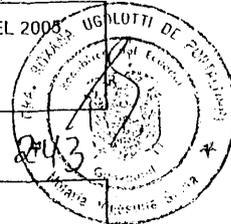
INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

TOMO: 035

PÁG.: 035

ACTA: 035-2005

EN LA CIUDAD DE MIAMI-FLORIDA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2005  
LA QUE SUSCRIBE, CECILIA ZHRER PONTON, CÓNsul DEL ECUADOR EN MIAMI.  
EXTIENDE LA PRESENTE ACTA DE INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN:



DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA FALLECIDA

NOMBRES: TERESITA DE SAN ANTONIO	NOMBRES DEL PADRE: ENRIQUE
APELLIDOS: MENENDEZ URAGA de GOMEZ LINCE	APELLIDOS: MENENDEZ
SEXO: FEMENINO	NOMBRES DE LA MADRE: TERESA
ESTADO CIVIL: CASADA	APELLIDOS: URAGA
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL-GUAYAS	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNyUGE SOBREVIVIENTE:
FECHA DE NACIMIENTO: NOVIEMBRE-24-1936	MANUEL IGNACIO GOMEZ LINCE
CÉDULA No.: 090250725-8	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN EMITIDO POR:
PASAPORTE No.: SO 1.34	ESTADISTICAS VITALES- FLORIDA
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Ama de Casa	NÚMERO: C1908133
LUGAR DE FALLECIMIENTO: Aventura-Florida	FECHA -DICIEMBRE-1-2005
FECHA DE FALLECIMIENTO: 29-NOVIEMBRE-2005	CAUSAS DEL FALLECIMIENTO:
	PARO RESPIRATORIO CAUSADO POR ESCLERODERMIA

INSCRIPCIÓN SOLICITADA POR:

NOMBRES: REINALDO	CÉDULA No.
APELLIDOS: RAMIREZ	LICENCIA DE CONDUCIR DE LA FLORIDA
	No: R562-720-46-091-1
OBSERVACIONES:	
ARANCEL CONSULAR: II - 10 - 3	
DERECHOS COBRADOS: US \$ 20,00	

CONSUL DEL ECUADOR  
Cecilia Zhrer Ponton  
CECILIA ZHRER PONTON



SOLICITANTE  
Reinaldo Ramirez  
REINALDO RAMIREZ

REGISTRO CIVIL  
Es fiel copia del original que reposa en el archivo del Registro Civil Nacional de Registro Civil.

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131  
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net





AÑO 2005 Tomo U.  Dcto. Pág. 243 ACTA 243  
 Dts.



Confiere de Acuerdo al artículo 122  
de la Ley de Registro CIVIL I.C.

CERTIFICADO  
COORDINADOR DE PROCESO

Quito

16 ENE. 2006

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO  
18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA  
FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UNA FOJA(S) ES  
EXACTA AL QUE SE ME FUE EXHIBIDO.  
Guayaquil, - 7 MAR. 2006

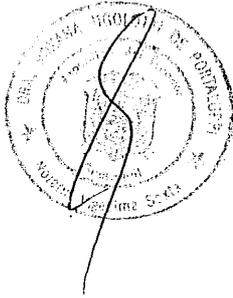
Ab. Xavier Ugolotti Villagómez  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE  
CANTON GUAYAQUIL





**NUMERO: /2006.-ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL OTORGADO POR EL SEÑOR FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO OSCAR MANRIQUE GOMEZ.**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil seis, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.





SEÑORA NOTARIA:



En atención a lo dispuesto en el numeral dos del artículo diez y ocho de la vigente Ley Notarial, le solicito se sirva protocolizar lo siguiente:

Uno) Copia Certificada del Poder Especial que otorga el señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ a favor del señor AB. OSCAR MANRIQUE GOMEZ.

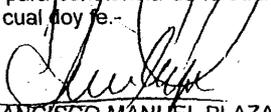
Hecho lo cual, le solicito se sirva conferirme dos testimonios de dicha protocolización.

Ab. Oscar Manrique Gómez  
Reg. No. 10.153



Intervenir en todo acto judicial como juicios, procesos o demandas ya sean civiles, penales, de trabajo, de inquilinato, y por contravenciones de cualquier naturaleza, fuero o cuantía, iniciados antes del otorgamiento del presente poder o que se iniciaren después por el Mandante, o en su contra, como actor, demandado, indiciado o contraventor y ante todos los Juzgados o Tribunales de la República del Ecuador; debiendo suscribir por el Mandante todos los escritos que fueren necesarios, interponer recursos y apelaciones; transigir o aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso, someter toda clase de alegatos; para que cobre o perciba, judicial o extrajudicialmente, toda clase de créditos, confiriendo los correspondientes recibos públicos o privados y cancelando las escrituras respectivas; para que comparezca a Juntas o Audiencias de Conciliación y transija sobre derechos litigiosos; para que pida cuentas y practique liquidaciones judiciales o extrajudiciales, para que retire el dinero producto de dichas liquidaciones o por cobros que se derivaren de cualquier acto judicial, ya sea en dinero de curso legal o en cheque que lo podrá hacer efectivo; y, suscribiendo las constancias de dicho retiro y las actas de finiquito; y, en general para que lo represente y defienda en todos los juicios o procesos judiciales o administrativos que tengan relación con la persona, el estado civil, los derechos y los bienes del Mandante en cualquier lugar de la República del Ecuador que estuvieren sitios, pudiendo al efecto proponer en su nombre las medidas que estime necesarias; y, c) Realizar a nombre y en representación del Mandante todos y cada uno de los actos previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, pudiendo interponer recursos y apelaciones; transigir o aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso; absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. El Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial con Procuración Judicial, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente, y podrá delegar parcial o totalmente las facultades contenidas en el poder que se confiere, a favor de cualquier abogado de la República del Ecuador, pero sólo para los efectos de procuración judicial, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Civil y de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, de tal manera que en ningún momento se pueda alegar oscuridad o falta de poder.-Agregue usted, señor Cónsul General, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- Agregue usted, señor Cónsul General, las demás formalidades de estilo para la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para el otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que fue por mí, íntegramente al otorgante, recordándole las responsabilidades legales del persurio se ratificó en su contenido y aprobó todas sus partes, para constancia de lo cual suscribió al pie conmigo en el lugar y fecha arriba mencionado. De todo lo cual doy fe.-



  
FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENEZ  
DECLARANTE

  
CECILIA ZOHRER PONTÓN  
CONSUL DEL ECUADOR

  
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en merito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA.-Dado y sellado el día de hoy, quince de mayo del dos mil

  
CECILIA ZOHRER PONTÓN  
CONSUL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: \$80,00  
ARENCEL CONSULAR: II-6-2

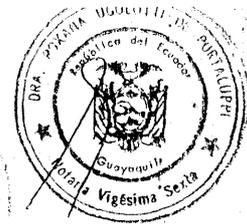




CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA



ACTO UNICO  
PODER ESPECIAL NUMERO 270/2006  
AÑO 2006



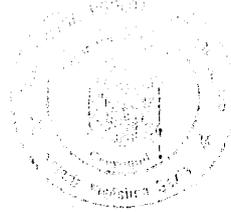
En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los quince días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mi, CECILIA ZOHRER PONTON, Cónsul del Ecuador, comparece el señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete seis dos tres siete cuatro ocho (0907623748), domiciliado en el 10041 NW 51 LANE, Doral, Florida 33178. Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad formular el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE MIAMI, ESTADO DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN FUNCIONES NOTARIALES.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Poder Especial con Procuración Judicial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, contentiva de un Poder Especial con Procuración Judicial, el señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete seis dos tres siete cuatro ocho (0907623748), domiciliado en el 10041 NW 51 LANE, Doral, Florida 33178, Estados Unidos de América, en calidad de "MANDANTE".- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) El señor Francisco Manuel Plaza Menéndez es hijo sobreviviente de la señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, conforme lo acredita con la presentación de su Partida de Nacimiento, quien falleció en la ciudad de Aventura, Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, conforme consta de la copia certificada y legalizada del Acta de Defunción que se acompaña para que forme parte integrante del presente instrumento; b) El señor Francisco Manuel Plaza Menéndez en la actualidad mantiene su domicilio y residencia en la ciudad Doral, estado de Florida, Estados Unidos de América, por lo que, para los fines de estar debidamente representado en el ejercicio de sus derechos, particularmente, para los fines de comparecer y estar legal y debidamente representado en su calidad de heredero y legitimario en la sucesión de bienes hereditarios de su madre, señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, en la República del Ecuador, requiere otorgar el Poder Especial con Procuración Judicial contenido en el presente instrumento, de conformidad con los términos que constan en la siguiente cláusula.- **TERCERA: PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL.**- Con los antecedentes expresados, el señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ, por sus propios y personales derechos, declara que por este acto otorga PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor del señor abogado OSCAR XAVIER MANRIQUE GÓMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y portador de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho ocho dos cinco ocho, para que individualmente lo represente en legal y debida forma en lo siguiente: a) En el ejercicio de todos los derechos que le corresponden como heredero y legitimario de su madre fallecida, señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, en la sucesión de los bienes hereditarios de la causante; y para que, en tal calidad de Apoderado y Procurador judicial, comparezca en su representación ante los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador pertinentes, a la apertura de la sucesión de los bienes hereditarios; solicite a nombre del Mandante la posesión efectiva de los bienes hereditarios de la mencionada causante, pudiendo hacer tal petición ante Notario Público, de conformidad con la ley; acepte la herencia con o sin beneficio de inventario; y, para que, en definitiva, represente al Mandante en el ejercicio de todos y cada uno de los derechos y prerrogativas que, como heredero y legitimario de su madre, le corresponden de conformidad con las disposiciones del Código Civil, Código de Procedimiento Civil y demás leyes ecuatorianas. El Apoderado quedá amplia y expresamente facultado para realizar los actos de administración necesarios para la debida conservación de tales bienes hereditarios, y particularmente para comparecer ante el Banco del Pacífico, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, para solicitar el cierre de la Cuenta Corriente número siete ocho cuatro cinco - siete que mantenía la causante en dicha institución bancaria, y al efecto retirar los fondos que se encuentren en dicha cuenta bancaria b)



1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131  
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 Subsecretaría Regional en Guayaquil



**CERTIFICADO**

A pedido de los interesados, certificamos que Cecilia Zohrer es Cónsul de Ecuador en Miami.

En consecuencia, todos los actos y legalizaciones efectuados por los Consulados en el exterior, a nombre de la República del Ecuador, según la Ley de Modernización del Estado, deben ser aceptados como válidos por cualquier autoridad ecuatoriana, sin necesidad de volver a ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Guayaquil, 8 de Junio del 2006  
 Atentamente,

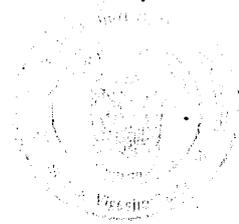
*Maria Cristina Del Pino*

**Lcda. Maria Cristina Del Pino**  
 Tercer Secretario del Servicio Exterior



DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FOTOSCOPIA QUE CONSTA DE DOS FOJA(S) ES EXACTA AL QUE SE ME FUE EXHIBIDO.  
 Guayaquil, 9 JUN. 2006  
**Doy Fe que es igual al original.**  
 Dra. Roxana Ugozotti de Portoluppi  
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA  
 CANTON GUAYAQUIL





**D I L I G E N C I A:** En cumplimiento a lo que dispone el Numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial a petición del Abogado **Oscar Manrique Gómez**, en cinco fojas útiles incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo: **LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL OTORGADO POR EL SEÑOR FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO OSCAR MANRIQUE GOMEZ.**

Guayaquil, Junio 9 del 2.006.-

**DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**  
**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**

**ESTA IGUAL A SU ORIGINAL**, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, en cinco fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocolización.

Dra. Roxana Ugo Lotti de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA  
GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA DE EDUCACION  
ESTUDIANTE



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

65-0300  
NUMERO  
090888258  
CEDULA  
MANRIQUE GOMEZ OSCAR XAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARROQUIA  
GUAYAGUIL  
CANTON  
F. PRESIDENCIAL JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion  
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004



SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON  
GUAYAQUIL:-----



AB. OSCAR MANRIQUE GOMEZ, por los derechos que representa del señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ, en calidad de apoderado especial y procurador judicial, conforme consta del documento que adjunto, ante usted, como mejor proceda en derecho comparezco a proponer la presente demanda de Posesión Efectiva, contenida en los siguientes términos:

I.- INDIVIDUALES DE LEY.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art.67 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, los nombres, apellidos y demás generales de ley del peticionario, apoderado especial y procurador judicial del señor Francisco Manuel Plaza Menéndez, es la siguiente: OSCAR MANRIQUE GOMEZ, ecuatoriano, casado, abogado, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.

II ).- ANTECEDENTES.-

2.1. ).- Según se desprende de la partida de defunción que en una foja útil acompaño, la madre del señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ, respondió a los nombres de TERESITA DE SAN ANTONIO MENENDEZ URAGA, fallecida en Florida-Ventura, el día veintinueve de noviembre del dos mil cinco, conforme consta de la inscripción de defunción otorgada por el Consulado General del Ecuador en Miami-Florida.

2.2. ).- Al fallecimiento de la señora Teresita de San Antonio Menéndez Uraga, quedó como único heredero el señor Francisco Manuel Plaza Méndez,, tal como lo acredito con la partida de nacimiento que por ser otorgada por un funcionario competente constituyen instrumento público.

2.3 ) La causante fue propietaria de seiscientas veinticinco acciones de veinte centavos



de dólar cada una, identificadas con los números cuatro mil trescientos setenta y cinco a cuatro mil novecientos noventa y nueve inclusive, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas de la compañía INMOBILIARIA AMERICA COMPAÑIA ANONIMA, empresa que constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, de fojas cuatro mil seiscientos quince a cuatro mil seiscientos treinta, bajo el número seiscientos sesenta y ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil trescientos setenta y dos del Repertorio.-

2.4. ).- Por escritura pública otorgada el cuatro de diciembre del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita de fojas noventa y siete mil ochocientos trece a noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro, número quince mil cuarenta y nueve del Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de julio del dos mil dos y anotada bajo el número veintidós mil setecientos setenta del Repertorio, la compañía aumentó el capital autorizado y suscrito, éste último por un mil dolares, fijó el primero en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y convirtió el capital y las acciones a dolares de los Estados Unidos de América, quedando dividido su capital en cinco mil acciones de veinte centavos de dolar cada una.

### III ).- DEMANDA DE POSESION EFECTIVA.-

Por los antecedentes expuestos y conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art.7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, solicito a





usted que en acta se conceda la Posesión Efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por la causante a favor del señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ.

Para que obre con conocimientos de causa, sírvase disponer se recepte mi declaración juramentada.

IV ).- CUANTIA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada

ES JUSTICIA, ETC.,

por el Sr. FRANCISCO MANUEL PLAZA  
MENENDEZ,

AB. OSCAR MANRIQUE GOMEZ  
APODERADO ESPECIAL Y PROCURADOR JUDICIAL  
C.C. 090888825-B

AB. LOURDES GALLARDO RUBIO  
REG.No.8423





-2-

TERESITA DE SAN ANTONIO MENENDEZ URAGA.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Confíerese copia de la presente acta e inscribásela en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- DOY FE.-

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Esta igual a sú original, y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de agosto del dos mil seis.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 36.948  
 FECHA DE REPERTORIO: 04/ago/2006  
 HORA DE REPERTORIO: 11:02

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha seis de Septiembre del dos mil seis, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Posesión Efectiva Pro-indiviso**, sobre los bienes dejados por la causante señora. **TERESITA DE SAN ANTONIO MENÉNDEZ URAGA**, que fueron de su propiedad en la compañía **INMOBILIARIA AMERICA COMPAÑIA ANÓNIMA**, a favor de su hijo: **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, de fojas **95.634 a 95.652**, Registro Mercantil número **17.476.-**

ORDEN: 36948  
 LEGAL: Patricia Murillo  
 AMANUENSE: Ronny  
 ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

\$ **23.41**

REVISADO POR: **tb**



*Daniela Cedeno*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2235, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 16 fojas es exacta al documento que se me exhibe.  
 Guayaquil, **29 SET. 2008**

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
 Notario Público Decimo Sexto  
 del Canton Guayaquil

